

Al señor Presidente Constitucional de
la República.

LEY N° 9504.

**Elevando a la categoría de ciudad el
pueblo de Magdalena del Mar de la
provincia de Lima.**

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,
a los doce días del mes de enero de mil
novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Elévase a la categoría de ciudad el pueblo de Magdalena del Mar, capital del distrito del mismo nombre de la provincia de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. I. Cevallos Galvez, Diputado Secretario.

*
* *